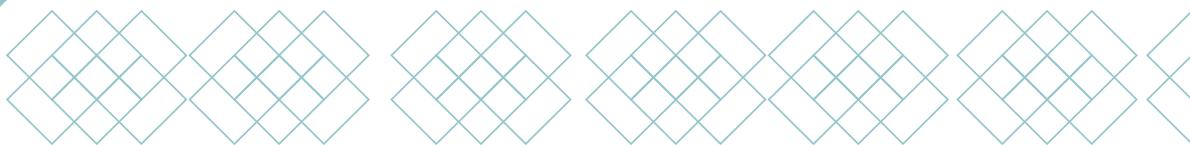


PRESUPUESTOS PÚBLICOS CON PERSPECTIVA DE IGUALDAD DE GÉNERO

Cuaderno de apoyo



CONGRESO DE LA UNIÓN



PRESUPUESTOS PÚBLICOS CON PERSPECTIVA DE IGUALDAD DE GÉNERO

Cuaderno de apoyo



CONGRESO DE LA UNIÓN



PRESUPUESTOS PÚBLICOS CON PERSPECTIVA DE IGUALDAD DE GÉNERO
Cuaderno de apoyo

Primera edición: octubre de 2018

D.R. © Secretaría General, Unidad para la Igualdad de Género
Cámara de Diputados / LXIV Legislatura
Av. Congreso de la Unión 66
Edificio E, Primer Piso
Col. El Parque
Ciudad de México
Tel. 5036 0000 Ext. 51188
unidad.igualdad.genero@congreso.gob.mx

Mtra. Beatriz Santamaría Monjaraz
Coordinadora

Dra. Patricia Olamendi Torres
Licda. Amelia Zapata Rojas
Equipo de elaboración

Martha Delia Gómez Dueñas
Cuidado de la edición, formación y diagramación

Se prohíbe la reproducción total o parcial de esta obra -incluido el diseño tipográfico y de portada-, sea cual fuere el medio, electrónico o mecánico, sin el consentimiento por escrito de los editores.

Impreso en México

CONTENIDO

- 5 ♦ PRESENTACIÓN
- 7 ♦ AVANCES NORMATIVOS PARA LA POLÍTICA DE IGUALDAD
- 11 ♦ MEDIDAS ESPECIALES EN LA REDUCCIÓN DE LAS BRECHAS DE DESIGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES
- 15 ♦ ASIGNACIONES PRESUPUESTALES: "EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES"
- 31 ♦ PROPUESTAS
- 35 ♦ BIBLIOGRAFÍA

PRESENTACIÓN

La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995, marcó un importante punto de inflexión para la agenda mundial de igualdad de género. La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, adoptadas de forma unánime por 189 países, constituyen un programa en favor del empoderamiento de la mujer y en su elaboración se tuvo en cuenta el documento clave de política mundial sobre igualdad de género. (ONUMUJERES, s.a.)

Entre los objetivos y medidas para el progreso de las mujeres establece la necesidad de “reestructurar y dirigir la asignación del gasto público con miras a aumentar las oportunidades económicas para la mujer y promover el acceso igualitario de la mujer a los recursos productivos, y atender las necesidades sociales, educativas y de salud básicas de la mujer, en particular de las que viven en la pobreza”. (ONU, 1996)

Como resultado de la participación y compromiso del Estado mexicano para dar cumplimiento a la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, así como al esfuerzo de organizaciones de la sociedad civil, en 1997, se incorpora en la LVII Legislatura de la H. Cámara de Diputados, la Comisión Especial denominada

Asuntos de Equidad entre los Géneros. (CDCU, 2012). Es en el contexto de dicha Comisión que aparece por primera vez en el año 2006 en el Presupuesto de Egresos de la Federación, el Anexo 19G, denominado Erogaciones de Programas que Incorporan la Perspectiva de Género, con un monto aprobado de mil millones de pesos, desagregado en nueve ramos de la Administración Pública Federal y 22 programas presupuestarios en 24 acciones.

A partir de este año, da inicio el trabajo de etiquetar recursos orientados a acciones específicas para atender asuntos relacionados con las mujeres, la equidad y la igualdad. Así, se conforma una agenda de las mujeres con presupuesto a nivel federal, y se impulsan distintas iniciativas para crear la Comisión de Equidad de Género en la Cámara de Diputados, con el fin de reformar diversas disposiciones en la legislación para lograr la visibilización de las mujeres en distintas áreas, así como para la creación del Instituto para la Igualdad de Oportunidades, la Equidad y la Paridad entre Mujeres y Hombres hoy, Instituto Nacional de las Mujeres.

Desde la Unidad para la Igualdad de Género de la Cámara de Diputados; resulta primordial brindar herramientas metodológicas de análisis, desde la perspectiva de género, que contribuyan a fortalecer el análisis de gasto público orientado a superar las brechas de desigualdad de género, y de esa manera avanzar hacia la construcción de la igualdad sustantiva, es decir igualdad real en todos los ámbitos de la vida de mujeres y hombres.

AVANCES NORMATIVOS PARA LA POLÍTICA DE IGUALDAD

A partir de 2006, se establecieron cambios que obligan la evaluación de los resultados de los programas sociales, así como varias reformas al marco jurídico nacional con el fin de incorporar el Presupuesto Basado en Resultados en la Administración Pública Federal.

En este mismo año, se expide la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres, que tiene por objeto:

“regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres”. (LGIMyH, 2018)

Y establece en su Artículo 12, fracción VII la obligación de:

“incorporar en los Presupuestos de Egresos de la Federación la asignación de recursos para el cumplimiento de la Política Nacional en Materia de Igualdad”. (LGIMyH, 2018)

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria tiene por objeto,

“regular la programación, la presupuestación, la aprobación, el ejercicio, el control y la evaluación de los ingresos y egresos públicos federales”. (LFPRH, 2015)

En 2008 se llevó a cabo una reforma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de gasto público y fiscalización, con el objeto de que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. (Pérez-Jácome, s.a.)

En 2011, se lograron reformas para incorporar la perspectiva de género desde la etapa de planeación del proceso presupuestario, a fin de homologar las tareas al presupuesto basado en resultados.

Adicionalmente, la reforma constitucional en materia de derechos humanos elevó a rango constitucional los tratados y convenios internacionales en esta materia, incluidas la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer (también conocida como Convención Belém do Pará).

Lo anterior permitió que la Ley de Planeación y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria incluyan, hoy día, la perspectiva de género en los presupuestos públicos como un criterio central para el diseño, desarrollo y evaluación de las acciones públicas. Estas reformas junto con los principios de no discriminación y de igualdad enunciados en el artículo primero de la Constitución, constituyen un importante avance para el logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en la política pública de nuestro país.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se estructuró de la siguiente manera:

Objetivo General	Llevar a México a su máximo potencial
Cinco Metas Nacionales	<ol style="list-style-type: none"> I. México en Paz II. México Incluyente III. México con Educación de Calidad IV. México Próspero V. México con Responsabilidad Global
Tres Ejes Transversales	<ol style="list-style-type: none"> I. Democratizar la Productividad II. Gobierno Cercano y Moderno III. Perspectiva de Género

Como se puede observar, el Gobierno Federal asume por primera vez, el compromiso de incorporar un eje transversal denominado **Perspectiva de Género** que tiene como líneas de acción:

- ✓ *Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para ejercer sus derechos, reduciendo la brecha en materia de acceso y permanencia laboral.*
- ✓ *Desarrollar y fortalecer esquemas de apoyo y atención que ayuden a las mujeres a mejorar sus condiciones de acceso a la seguridad social y su bienestar económico.*
- ✓ *Fomentar políticas dirigidas a los hombres que favorezcan su participación en el trabajo doméstico y de cuidados, así como sus derechos en el ámbito familiar.*
- ✓ *Prevenir y atender la violencia contra las mujeres, con la coordinación de las diversas instituciones gubernamentales y sociales involucradas en esa materia.*

- ✓ *Diseñar, aplicar y promover políticas y servicios de apoyo a la familia, incluyendo servicios asequibles, accesibles y de calidad, para el cuidado de infantes y otros familiares que requieren atención.*
- ✓ *Evaluar los esquemas de atención de los programas sociales para determinar los mecanismos más efectivos que reduzcan las brechas de género, logrando una política social equitativa entre mujeres y hombres.*

MEDIDAS ESPECIALES EN LA REDUCCIÓN DE LAS BRECHAS DE DESIGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Con la finalidad de que las dependencias de la Administración Pública Federal lleven a cabo acciones con perspectiva de género, destinadas a eliminar la discriminación y lograr la igualdad de oportunidades para las mujeres y niñas, se proponen recursos al llamado Anexo 13.

Con la finalidad de que las dependencias de la Administración Pública Federal lleven a cabo acciones con perspectiva de género, destinadas a eliminar la discriminación y lograr la igualdad de oportunidades para las mujeres y niñas, se proponen recursos al llamado Anexo 13, contenido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Este mismo instrumento establece que los recursos que se asignen no podrán reducirse, y de manera relevante, que debe incorporarse la perspectiva de género en la evaluación del gasto público, en particular, del impacto que generen en la igualdad entre mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género y cualquier otra forma de discriminación.

En este sentido, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres prevé la elaboración de un Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres, dando vida al Programa actual 2013-2018 que integra seis objetivos transversales, 36 estrategias, 314 líneas de acción y 18 indicadores con sus respectivas metas para 2018.

Las dependencias de la Administración Pública Federal que cuenten con recursos etiquetados dentro del Anexo 13, denominado Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, tienen la obligación de señalar de manera puntual el destino de los recursos y presentar su programa para este fin, junto con las metas consideradas en el mismo y por supuesto la medición de resultados que no podrán ser otros que el mejoramiento de la condición de las mujeres, la eliminación de barreras discriminatorias y la igualdad de oportunidades.

Además de lo que establecen las leyes mexicanas, también tienen que ser considerados los compromisos que el Estado ha adquirido al momento de ser parte de diversos instrumentos internacionales vinculantes como lo es la CEDAW, misma que mandata garantizar los derechos de todas las mujeres, además de fijar las acciones mínimas que deben ser observadas para lograr la igualdad y un efectivo ejercicio de los recursos.

De lo anterior, resulta útil hacer hincapié en lo establecido en el artículo 4 de la CEDAW (ONU, 1979) y tomar en cuenta los contenidos de la Recomendación General No. 25 de este Comité, sobre las medidas especiales de carácter temporal con el fin de acelerar la igualdad, que pueden ser desarrolladas a través de políticas públicas y acciones especiales en los programas de la dependencia e incluso para la construcción de sus indicadores de resultados.

Así, la Recomendación General No. 25 (CoCEDAW, 2004) reitera las obligaciones de los Estados partes para con las mujeres:

- Garantizar que no se permita la discriminación hacia las mujeres en el ámbito público ni privado, ya sea que se presente a través de legislación, programas de gobierno o acciones que excluyan, nieguen o limiten sus derechos.

- Mejorar la situación de las mujeres en la vida cotidiana, de nada sirven las leyes o los decretos si la condición de las mujeres en la sociedad no tiene un cambio favorable.
- Eliminar los estereotipos basados en el género que afectan a las mujeres.

¿Qué debemos entender por **medidas especiales**? La misma Recomendación General las define en sus párrafos 21 y 22.

El término “**medidas**” abarca una amplia gama de instrumentos, políticas y prácticas de índole legislativa, ejecutiva, administrativa, y reglamentaria, como pueden ser los programas de divulgación o apoyo; la asignación o reasignación de recursos; el trato preferencial; la determinación de metas en materia de contratación y promoción; los objetivos cuantitativos relacionados con plazos determinados; y los sistemas de cuotas.

El término “**especiales**”, aunque se ajusta a la terminología empleada en el campo de los derechos humanos, también debe ser explicado detenidamente. Su uso a veces describe a las mujeres y a otros grupos objeto de discriminación como grupos débiles y vulnerables, y que necesitan medidas extraordinarias o “especiales” para participar o competir en la sociedad. No obstante, el significado real del término “especiales” es que las medidas están destinadas a alcanzar un objetivo específico.

También se insiste en los párrafos 26, 27 y 28 en que:

- Los Estados partes deberán distinguir claramente entre las medidas especiales de carácter temporal destinadas a acelerar el logro de un objetivo concreto de igualdad sustantiva o de *de facto* de la mujer y otras políticas sociales generales adoptadas y aplicadas para mejorar la situación de las mujeres y las niñas.
- Al aplicar medidas especiales de carácter temporal para acelerar el logro de la igualdad sustantiva o *de facto* de la mujer, los Estados partes deberán analizar el contexto de la situación de la mujer en todos los ámbitos de la vida, así como en el ámbito específico al que vayan dirigidas esas medidas.

- Los Estados partes deberán explicar las razones de la elección de un tipo de medida u otro. La justificación de la aplicación de dichas medidas deberá incluir una descripción de la situación real de la vida de la mujer, incluidas las condiciones e influencias que conforman su vida y sus oportunidades, o de un grupo específico de mujeres que sean objeto de formas múltiples de discriminación.
- Las medidas especiales de carácter temporal deben ser aplicables al sector público y también a las organizaciones o empresas privadas. (CoCEDAW, 2004)

ASIGNACIONES PRESUPUESTALES: “EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

El presupuesto público es una herramienta que permite instrumentar acciones y políticas para intentar solucionar los problemas que aquejan a la sociedad, mujeres, hombres, niños y niñas. Por ello, es que se considera que en los presupuestos públicos se reflejan las prioridades de gobierno.

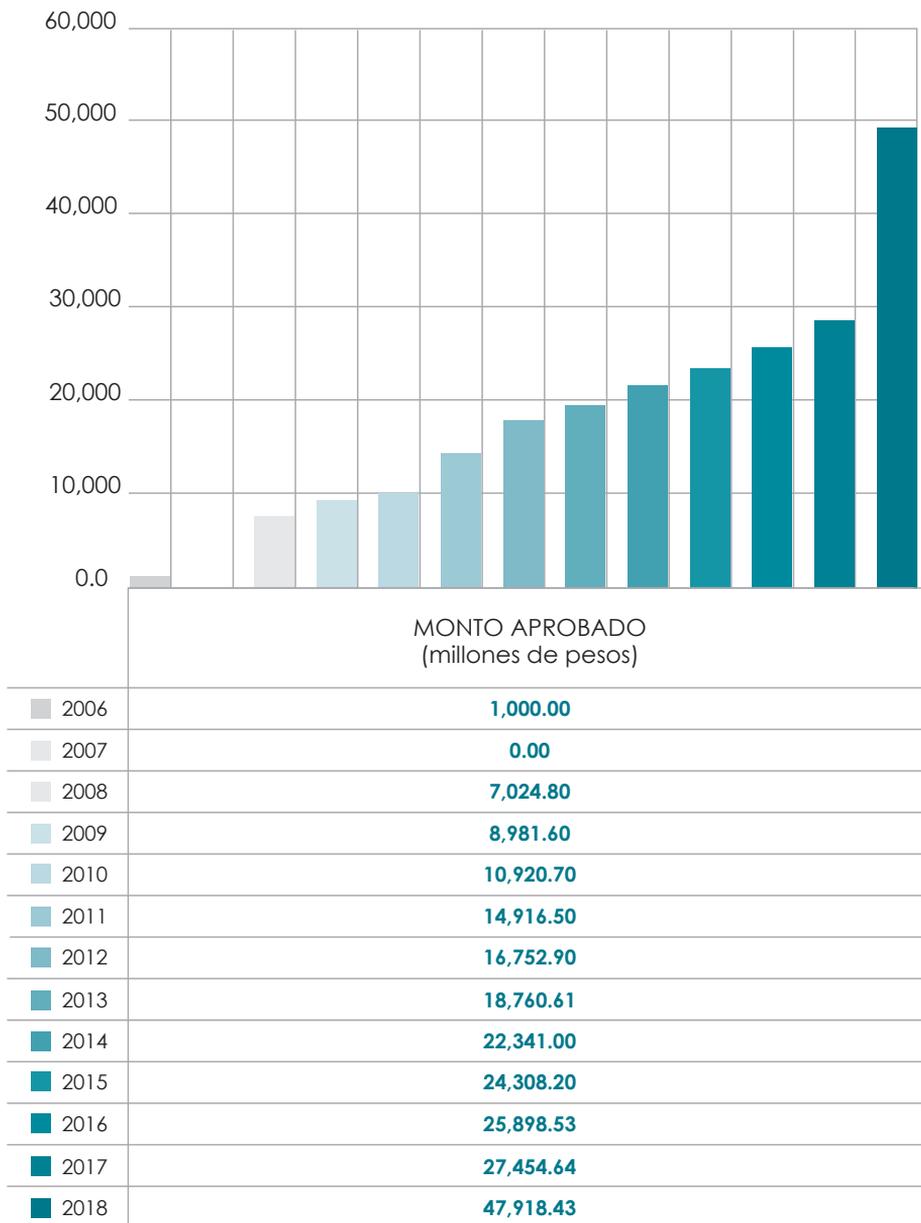
El anexo transversal Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres presenta el presupuesto aprobado por la H. Cámara de Diputados, cuyo objetivo es:

hacer cumplir la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres a través de la incorporación de la igualdad entre hombres y mujeres en el diseño, la elaboración, la aplicación, el seguimiento y la evaluación de los resultados de los programas de la Administración Pública Federal. (LFPRH, 2015)

Desde la inclusión de este Anexo en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación los recursos han mostrado un incremento año con año.

Presupuesto de Egresos de la Federación

Montos aprobados



La evolución de la metodología para la elaboración de los anexos transversales permite sentar las bases para el continuo incremento de las asignaciones.

Es en el año 2013, de acuerdo con las modificaciones aprobadas a la Ley de Planeación y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que este anexo trasversal, se integra a través de cuatro componentes:

- 1. Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres:** Donde se presentan las asignaciones por ramo y programa presupuestario.
- 2. Acciones que promuevan la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la erradicación de la violencia de género, y cualquier forma de discriminación de género:** Aquí desagregan las acciones en tres grandes bloques: 1. Acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, 2. Acciones que promuevan la erradicación de la violencia de género, y 3. Acciones que promuevan la erradicación de cualquier forma de discriminación de género
- 3. Clasificador de Género:** Que muestra los porcentajes de las asignaciones desagregadas por sexo de todos los programas presupuestarios.
- 4. Metodología para la elaboración de los anexos transversales:** Donde se indica el porcentaje asignado a mujeres de los programas presupuestarios y/o unidades responsables.

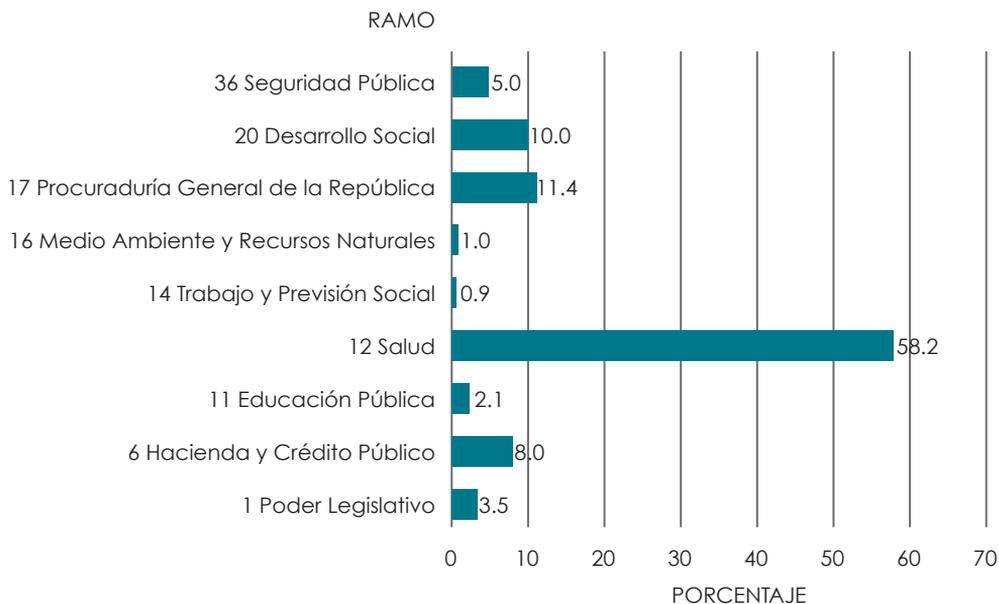
De esta forma, el Anexo permite una desagregación por ramo, programa presupuestario, unidad responsable, tipo de acción y denominación de la acción.

EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Ejercicio Fiscal	PEF APROBADO (millones de pesos)	Ramos	Programas Presupuestarios	Unidades Responsables	Acciones	1 (Igualdad)	2 (Erradicación de la violencia)	3 (Erradicación de cualquier forma de discriminación)
2006	1,000.00	9	22	Sin información	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
2007	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
2008	7,024.80	23	65	No se identifican	No se identifican	No aplica	No aplica	No aplica
2009	8,981.60	27	74	76	101	No aplica	No aplica	No aplica
2010	10,920.70	23	67	59	102	No aplica	No aplica	No aplica
2011	14,916.50	27	81	69	123	No aplica	No aplica	No aplica
2012	16,752.90	26	88	74	139	No aplica	No aplica	No aplica
2013	18,760.61	25	101	83	244	148	50	46
2014	22,341.00	26	116	100	342	206	72	64
2015	24,308.18	26	111	101	325	215	63	47
2016	25,898.53	28	105	138	322	205	65	52
2017	27,424.64	32	107	144	312	200	58	54
2018	47,918.43	32	114	156	326	207	63	56

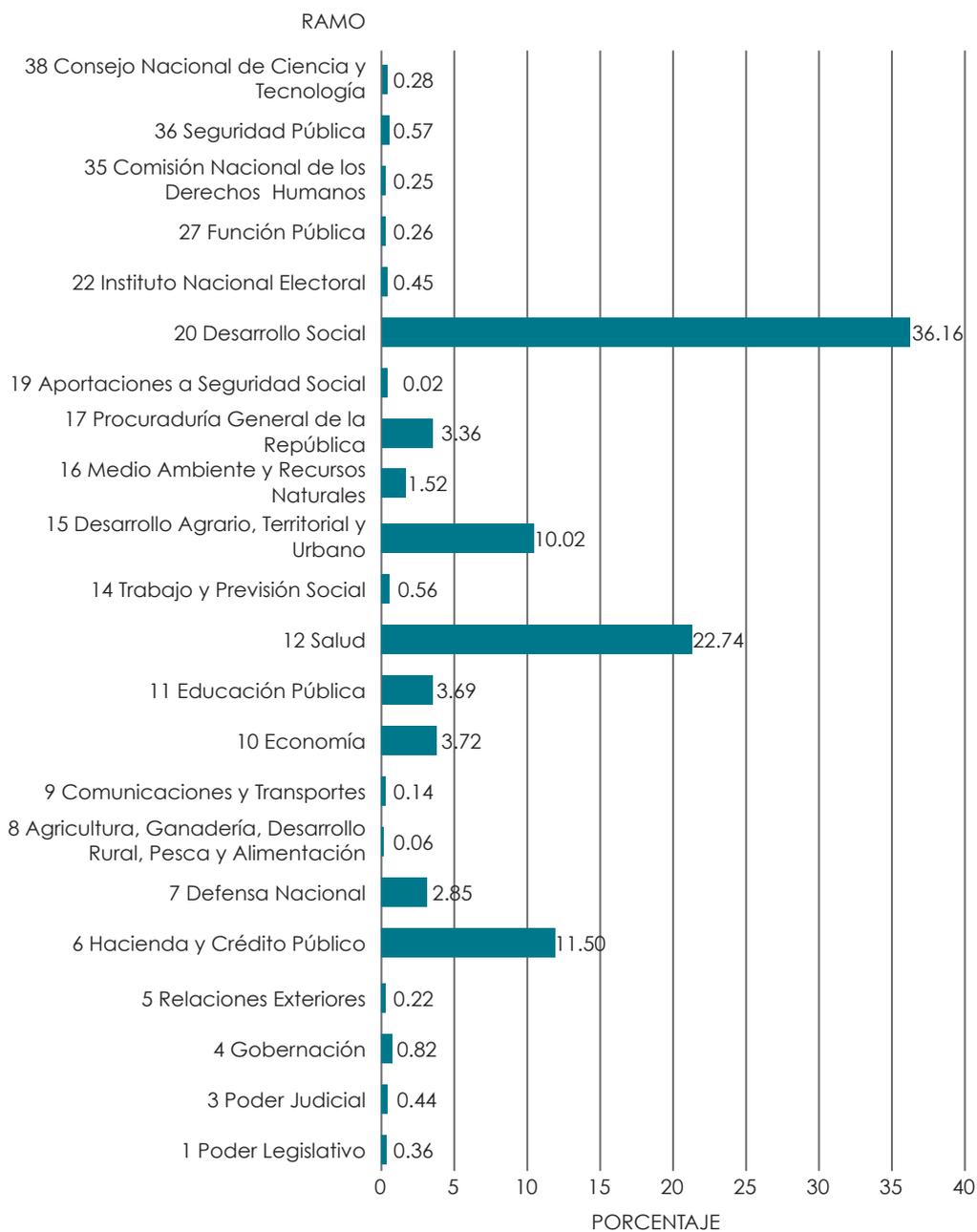
Es importante señalar que el ramo que cubre el mayor porcentaje de asignaciones en distintos ejercicios fiscales es el 20, que pertenece a Desarrollo Social. A continuación se muestran una serie de gráficas que presentan el porcentaje de asignación de los recursos que integran el Anexo Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de distintos ejercicios fiscales.

PORCENTAJE DE INTEGRACIÓN DEL ANEXO 19G • PEF 2006



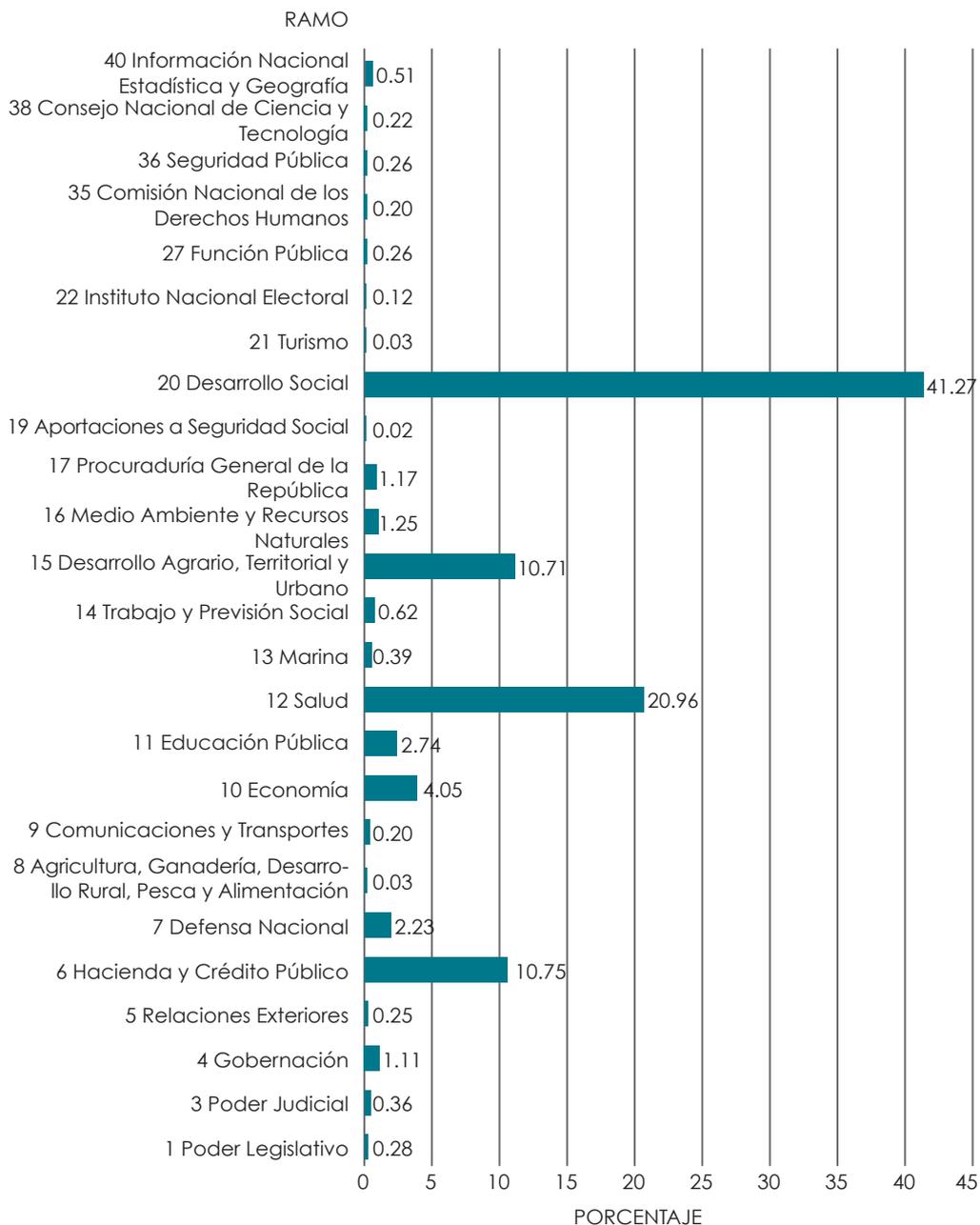
Fuente: Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

PORCENTAJE DE INTEGRACIÓN DEL ANEXO 9A • PEF 2008



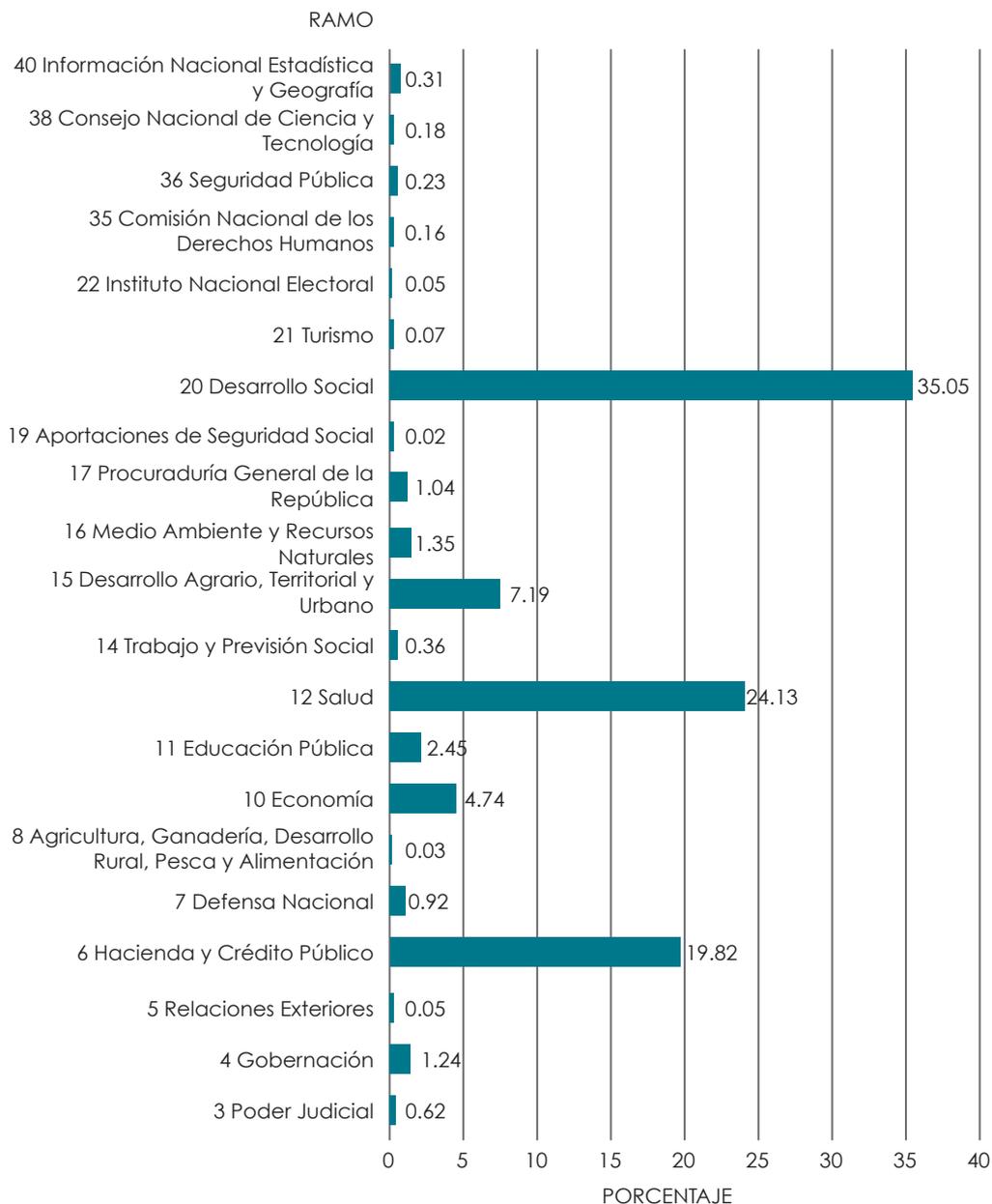
Fuente: Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

PORCENTAJE DE INTEGRACIÓN DEL ANEXO 9A • PEF 2009



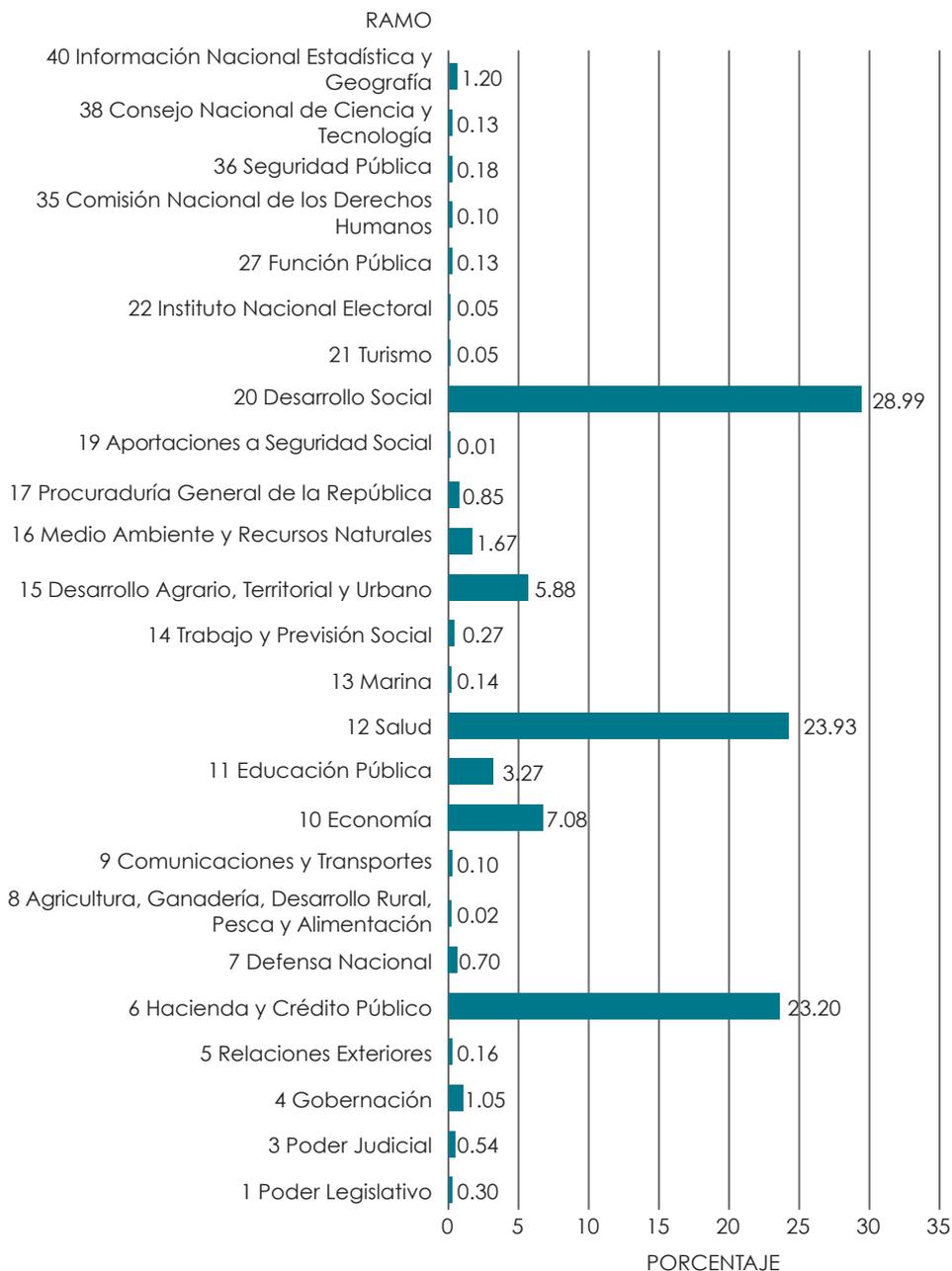
Fuente: Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

PORCENTAJE DE INTEGRACIÓN DEL ANEXO 10 • PEF 2010



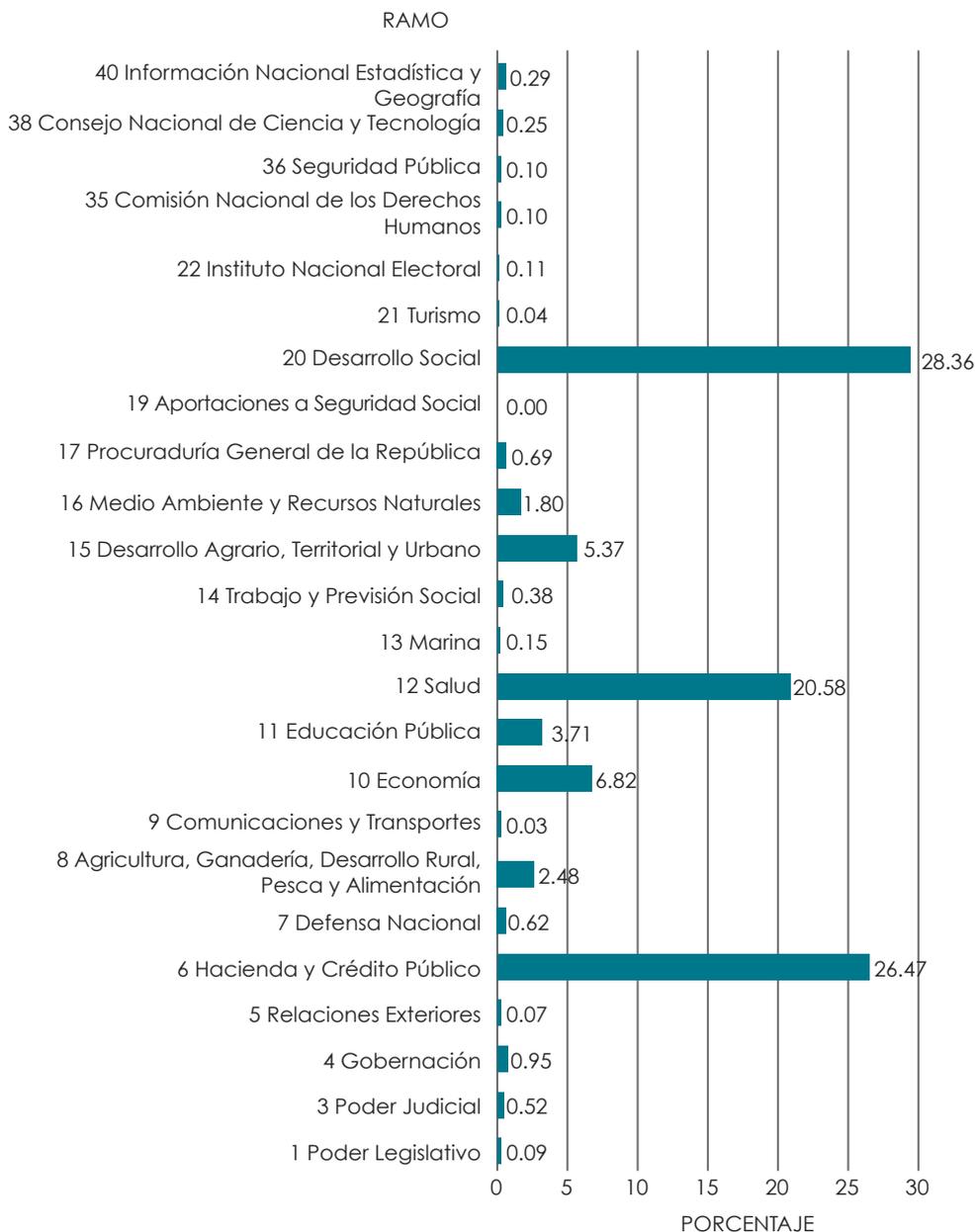
Fuente: Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

PORCENTAJE DE INTEGRACIÓN DEL ANEXO 10 • PEF 2011



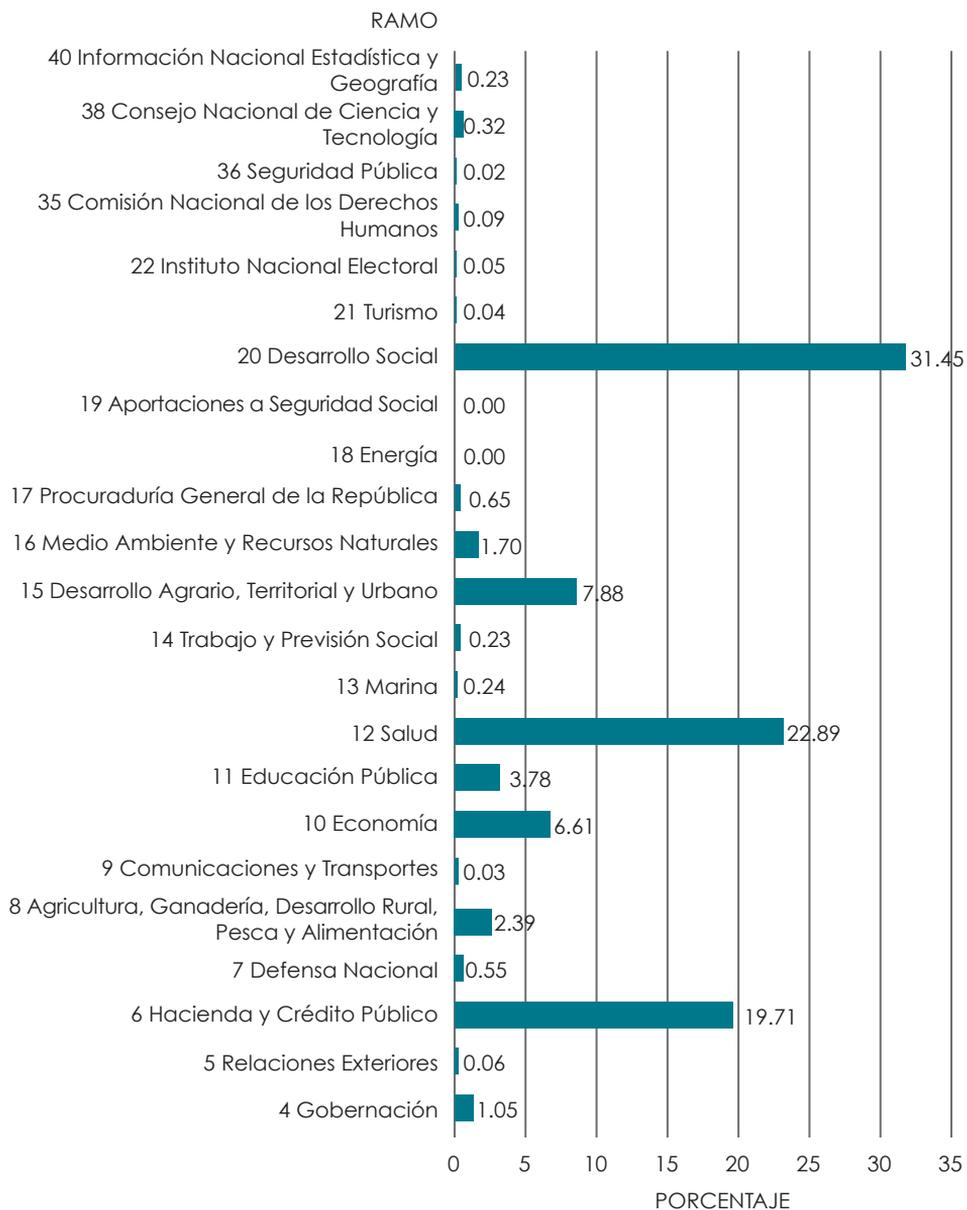
Fuente: Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

PORCENTAJE DE INTEGRACIÓN DEL ANEXO 10 • PEF 2012



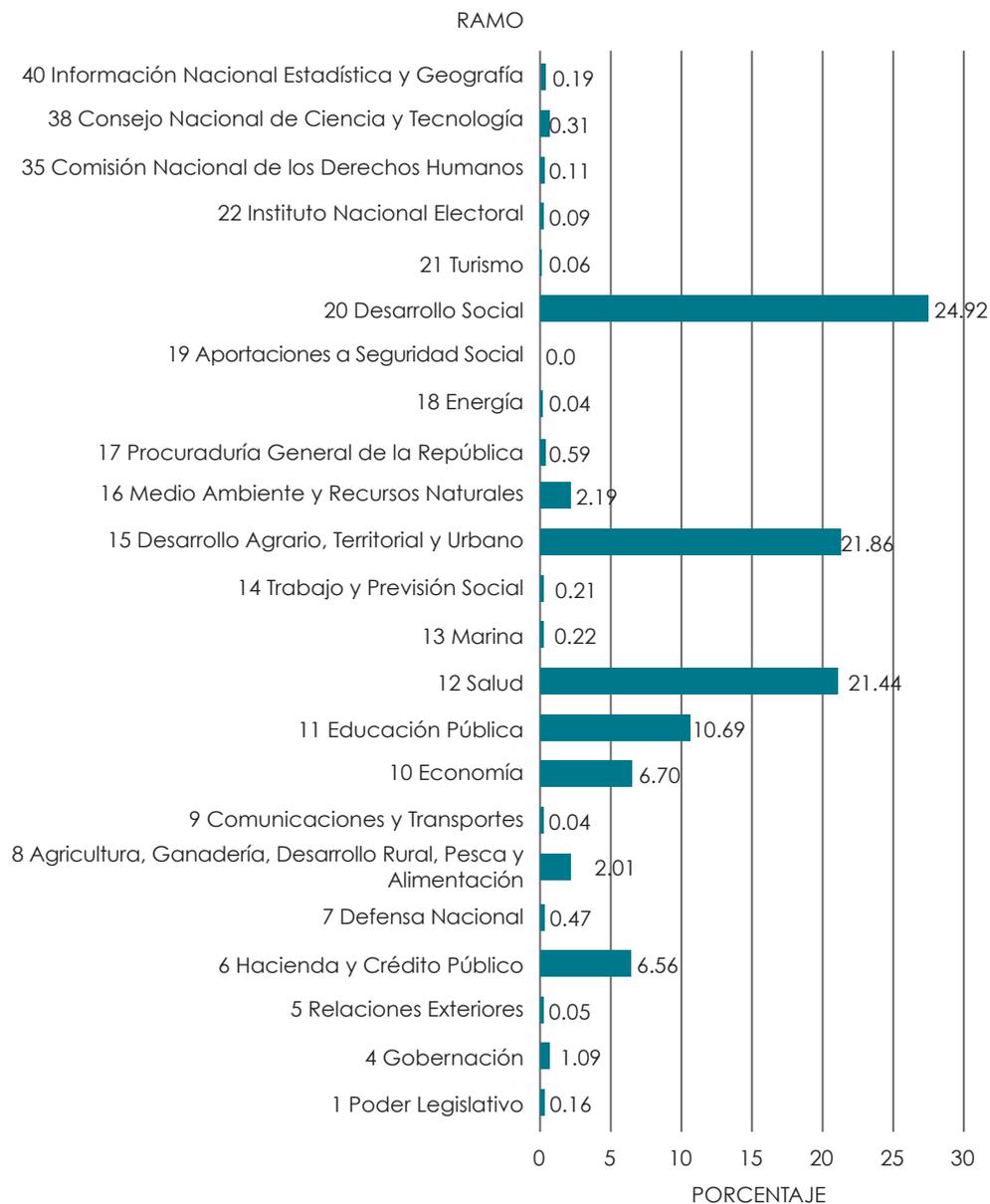
Fuente: Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

PORCENTAJE DE INTEGRACIÓN DEL ANEXO 12 • PEF 2013



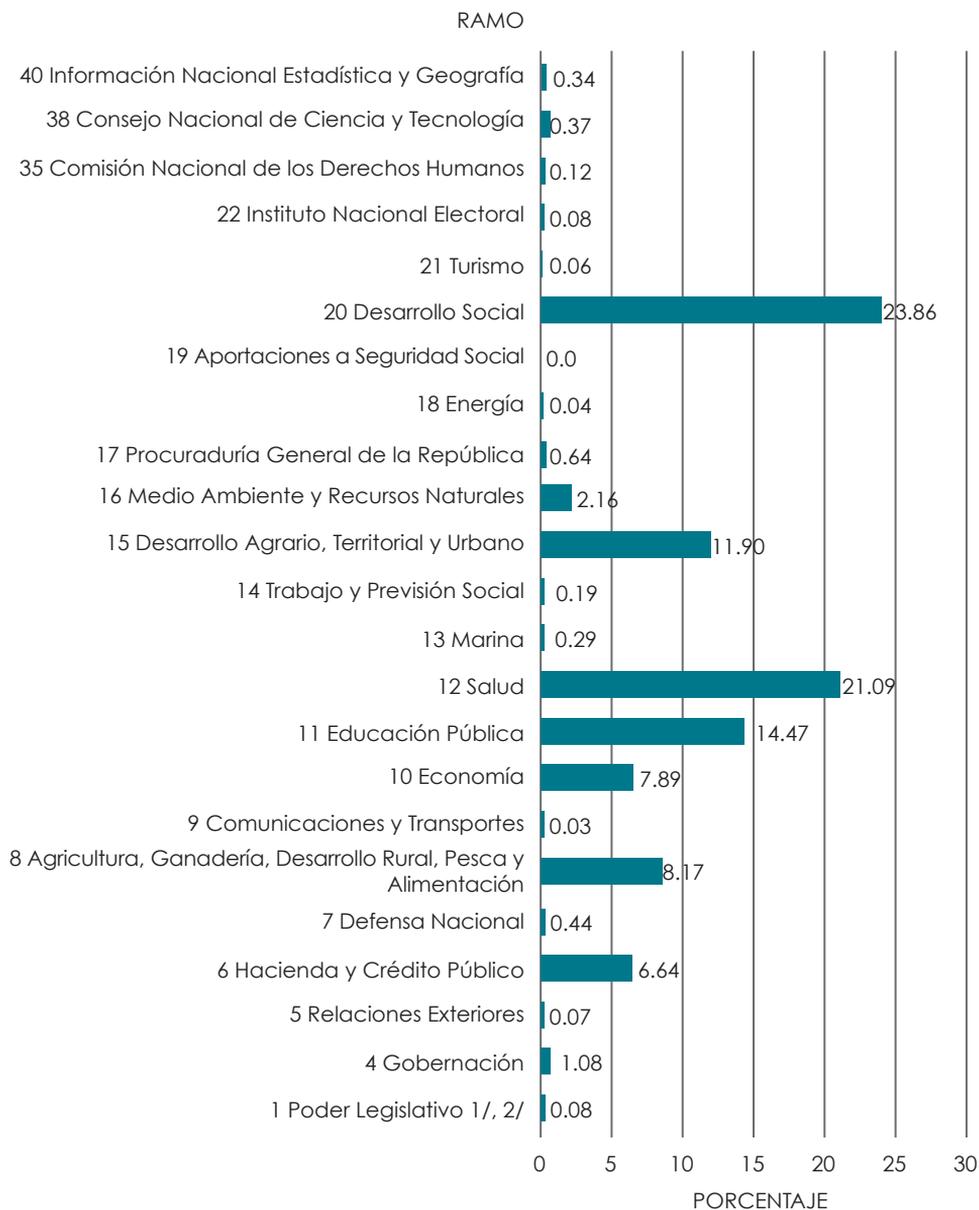
Fuente: Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

PORCENTAJE DE INTEGRACIÓN DEL ANEXO 12 • PEF 2014



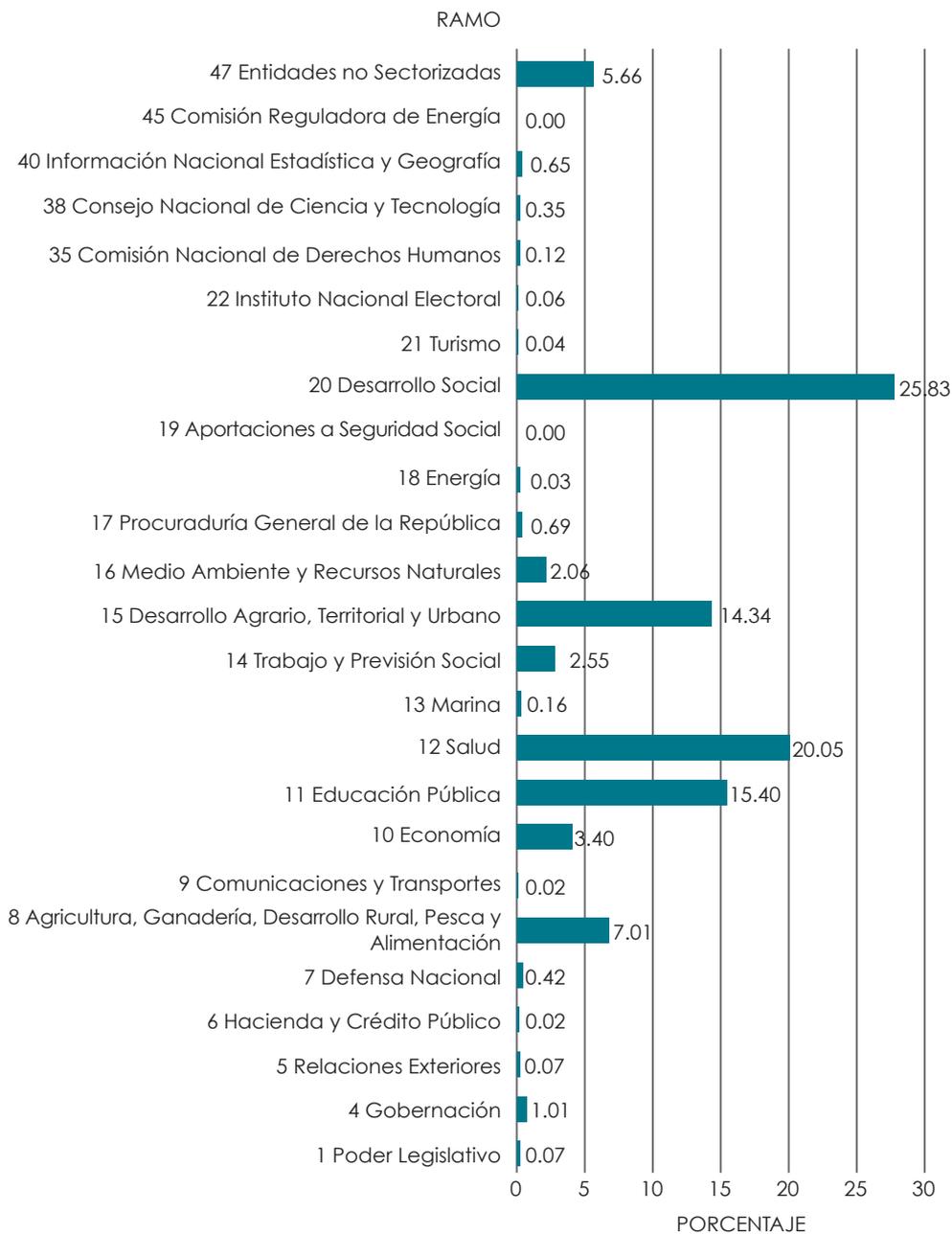
Fuente: Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

PORCENTAJE DE INTEGRACIÓN DEL ANEXO 13 • PEF 2015



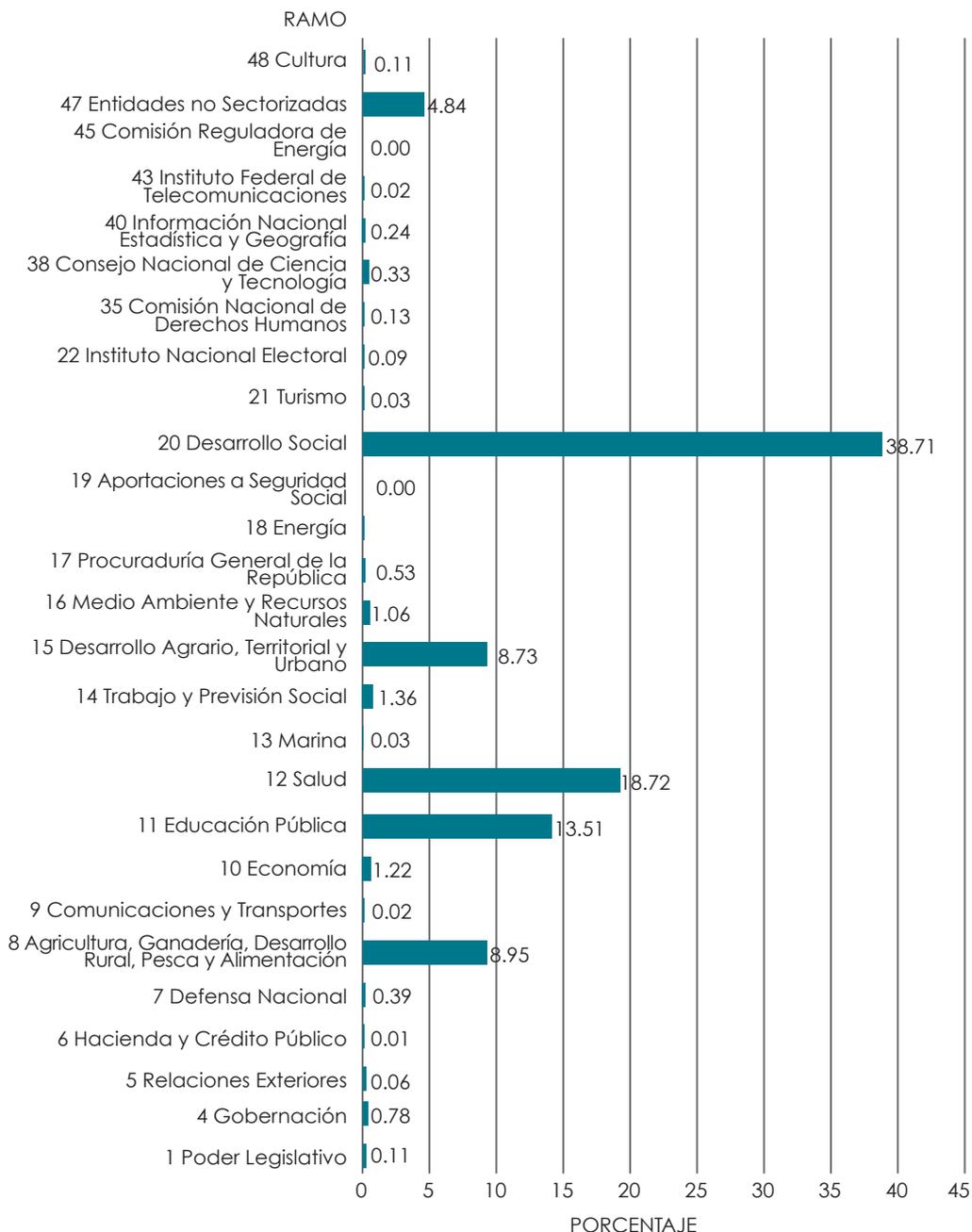
Fuente: Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

PORCENTAJE DE INTEGRACIÓN DEL ANEXO 13 • PEF 2016



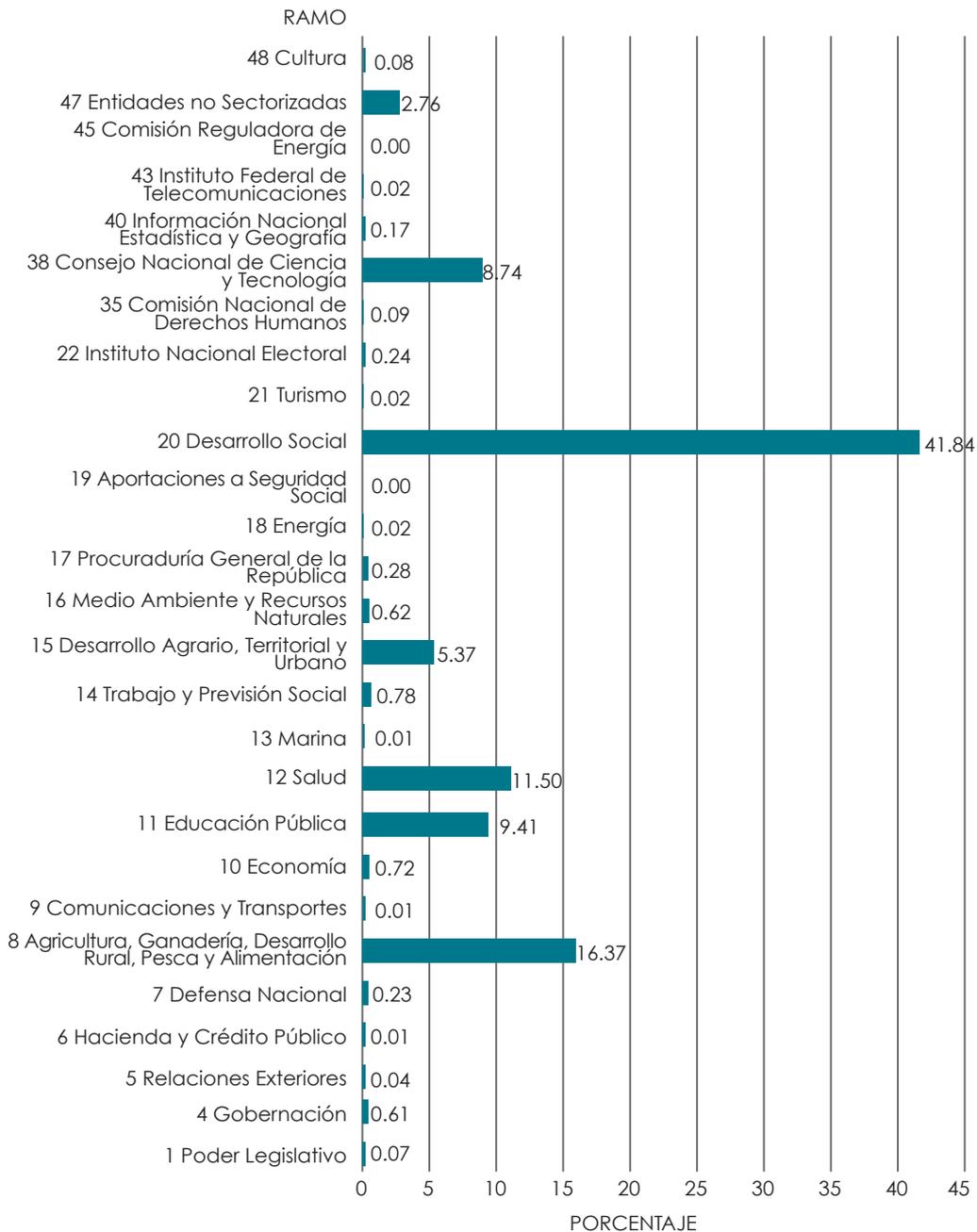
Fuente: Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.

PORCENTAJE DE INTEGRACIÓN DEL ANEXO 13 • PEF 2017



Fuente: Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

PORCENTAJE DE INTEGRACIÓN DEL ANEXO 13 • PEF 2018



Fuente: Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

PROPUESTAS

A pesar de contar con recursos asignados a la igualdad entre mujeres y hombres, a través de un anexo transversal y una metodología, es importante realizar las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES	PROPUESTAS
Los anexos que lo integran, no permiten visibilizar con claridad las asignaciones con las acciones a realizar y la unidad ejecutora.	Es necesario rediseñar los anexos y la misma metodología.
La denominación de las acciones es confusa, ya que se muestra distintos nombres para un mismo tipo de acción.	Es necesario homologar las acciones y tener claridad en su tipo de acción.

<p>Los informes trimestrales que integran el Instituto Nacional de las Mujeres, las dependencias que integran la Administración Pública Federal y la Subsecretaría de Hacienda no logran dar cuenta del impacto de los avances reales del conjunto de acciones.</p>	<p>Es necesario formular una alineación programática que se articule con el eje transversal del próximo Plan Nacional de Desarrollo, así como a los instrumentos internacionales, como la CEDAW, Belém do Pará y la Plataforma de Acción de Beijing, a fin de mejorar la metodología de seguimiento del gasto público.</p>
<p>La metodología no cuenta aún con indicadores de medición del impacto que permita identificar los niveles de reducción de las brechas de desigualdad de género.</p>	<p>Se requiere crear indicadores de medición de impacto del gasto público en función del conjunto de brechas de desigualdad que aún persisten en todos los ámbitos de la vida de las mujeres. Así como, auditorías de género que contribuyan a esta medición y evaluación.</p>
<p>Es necesario revisar y evaluar los Programas Presupuestarios a fin de ponderar aquellos que impacten de manera directa en el desarrollo de la vida de las mujeres y en asegurar sus necesidades básicas y reales.</p>	<p>Se requiere de una estrategia de reorientación del gasto público del Anexo 13 Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres que asegure superar las brechas de desigualdad de género; entre ellas la violencia sistemática contra las mujeres y las niñas, la igualdad real reflejada en el acceso de las mujeres a los bienes y servicios y a todos los beneficios del desarrollo.</p>
<p>Se sugiere analizar el incremento de los recursos destinados a gasto corriente en comparación con el gasto público destinado a las inversiones directas para el acceso de las mujeres al desarrollo, en especial las mujeres indígenas y migrantes.</p>	<p>Implementar mecanismos que permitan y aseguren que los recursos lleguen directamente a las mujeres y/o grupos de mujeres.</p>

<p>Las problemáticas que viven las mujeres en todos los ámbitos de la vida pública, difícilmente se toman en consideración al momento de planificar y presupuestar en el Anexo 13.</p>	<p>Se requiere tomar como base de la presupuestación, los múltiples diagnósticos de género, así como generar sinergias con fuentes estadísticas que evidencien las problemáticas específicas y regionales de las mujeres, en especial; las mujeres indígenas y migrantes tal como lo obsevan las recomendaciones del Comité de la CEDAW.</p>
<p>Es importante revisar las reglas de operación de los programas, para asegurar la inclusión y la participación de las mujeres.</p>	<p>Es necesario incorporar grupos de especialistas en distintos temas, donde las mujeres pueden acceder a recursos para que aseguren su participación.</p>
<p>Es primordial visibilizar en el Anexo 13 el impacto en la vida de las mujeres del trabajo no remunerado y remunerado, es decir, las dobles y triples jornadas de trabajo que asumen las mujeres en las familias, pues al mismo tiempo que sostienen un empleo remunerado y a la vez, son cuidadoras de las y los hijos, adultos mayores y personas con alguna discapacidad o enfermedad. Es decir, trabajo de cuidados que el Estado no asume y que solventan las familias.</p>	<p>Se requiere incluir en el Anexo 13 la programación del gasto público para crear un Sistema de Cuidados que asegure la creación de políticas públicas de conciliación entre la vida personal y laboral. Especialmente, que garantice los bienes y servicios de cuidados en las familias a fin de mejorar la calidad de vida y el desarrollo de las mujeres.</p>

BIBLIOGRAFÍA

Cámara de Diputados del Congreso de la Unión (CDCU) (2012). Comisiones Especiales de la LVII Legislatura. Disponible en <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/re/RE-ISS-04-12.pdf>, consultado en septiembre de 2018.

Comité para la Eliminación de Discriminación contra la Mujer (CoCEDAW) (2004). Recomendación General no. 25 Medidas especiales temporarias, CEDAW/C/GC/25, Ginebra, Naciones Unidas.

Diario Oficial de la Federación (DOF) (2017), Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, 29 de noviembre.

Diario Oficial de la Federación (DOF) (2016), Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, 30 de noviembre.

Diario Oficial de la Federación (DOF) (2015), Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, 27 de noviembre.

Diario Oficial de la Federación (DOF) (2014), Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, 3 de diciembre.

Diario Oficial de la Federación (DOF) (2013), PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018, 20 de mayo.

Diario Oficial de la Federación (DOF) (2013), Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, 3 de diciembre.

Diario Oficial de la Federación (DOF) (2012), Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, 27 de diciembre.

Diario Oficial de la Federación (DOF) (2011), Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 12 de diciembre.

Diario Oficial de la Federación (DOF) (2010), Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, 7 de diciembre.

Diario Oficial de la Federación (DOF) (2009), Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, 13 de noviembre.

Diario Oficial de la Federación (DOF) (2008), Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, 28 de noviembre.

Diario Oficial de la Federación (DOF) (2007), Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, 13 de diciembre.

Diario Oficial de la Federación (DOF) (2005), Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, 22 de diciembre.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2015.

Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMyH), última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2018.

ONUMUJERES (s.a.). Conferencias mundiales sobre la mujer. Disponible en <http://www.unwomen.org/es/how-we-work/intergovernmental-support/world-conferences-on-women>, consultado en septiembre de 2018.

Organización de las Naciones Unidas (ONU) (1996). Reporte de la 4ta Conferencia Mundial sobre la Mujer, suscrito en Nueva York, A/CONF.177/20.

Organización de las Naciones Unidas (ONU) (1979). Convención sobre Todas las Formas de Discriminación hacia la Mujer, A/RES/34/180, suscrita en Nueva York, 18 de diciembre de 1979.

Pérez-Jácome Friscione, Dionisio (s.a.). Presupuesto basado en resultados: Origen y aplicación en México, disponible en http://www.hacienda.gob.mx/EGRESOS/sitio_pbr/Documents/Pbr_Mex_02072012.pdf, consultado en septiembre de 2018.



CONGRESO DE LA UNIÓN

